MEMORANDO

PARA: **JENNY CAROLINA VELANDIA MARTÍNEZ**
Coordinadora
GRUPO DE CONTRATOS Y CONVENIOS

DE: **JULIÁN DAVID CORREA RESTREPO**
Coordinador
GRUPO DE CONCERTACIÓN Y ESTÍMULOS

ASUNTO: SOLICITUD ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE MANERA DIRECTA CON EL MUNICIPIO DE SAN PELAYO

FECHA: 04 de junio de 2024

Respetada Jenny:

De manera atenta solicito adelantar un proceso para celebrar un convenio cuyo objeto es "**AUNAR RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO "APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS. CULTURALES Y PROTOCOLARIAS CORRESPONDIENTES A LA CELEBRACIÓN DE LA VERSIÓN 47 DEL FESTIVAL NACIONAL DEL PORRO EN EL MUNICIPIO DE SAN PELAYO – DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA. "POR EL RESCATE DEL PORRO TRADICIONAL PELAYERO""**, Para el efecto, remito los estudios y documentos previos correspondientes:

ESTUDIOS PREVIOS PARA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

1.	**LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**	
1.1	**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**	Que el artículo 72 de la Constitución le impone al Estado el compromiso de proteger el patrimonio cultural de la Nación, lo que incluye, entre otras, la labor de adoptar medidas que permitan su promoción, fomento y difusión, conforme se deriva de lo consagrado en los artículos 7, 8 y 70 de la Carta Política. En armonía con lo expuesto, la Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003 establece que los Estados Partes adquieren el deber jurídico de

		resguardar este patrimonio, a través de políticas que permitan su "*identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión (...) y revitalización*". En particular, se dispone como obligación la de *"(...) adoptar medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero adecuadas*", para "*favorecer (...) la transmisión de este patrimonio en los (...) espacios destinados a su manifestación y expresión*", así como para "*garantizar el acceso al patrimonio cultural inmaterial, respetando al mismo tiempo [sus] usos consuetudinarios (...)*". El artículo primero de la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura, establece entre sus pilares fundamentales el deber del Estado de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, y el deber de formular su política cultural, teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados. Por su parte, el artículo segundo de la misma ley establece que las funciones y los servicios del "*Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.*" Entre las bases transversales del actual Plan Nacional de Desarrollo "Colombia, potencia mundial de la vida", el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES ha identificado seis (06) ejes estratégicos que le permitirán cumplir los mandatos del Gobierno 2024-2026, los cuales son: **i)** Formación Artística y Cultural; **ii)** Infraestructuras culturales para la vida; **iii)** economía popular; **iv)** memorias, saberes y

		territorios bioculturales; **v)** cultura de paz; y **vi)** cultura colombiana en el mundo. Ahora bien, el Grupo de Concertación y Estímulos – Programa Nacional de Concertación Cultural, cuenta con un subproceso denominado "*Subprograma Apoyo o aporte a la realización de proyectos y actividades culturales de promoción y desarrollo de procesos culturales",* por medio del cual se atienden las necesidades que tiene el sector cultural y con el fin de dar cumplimiento a su objetivo, se incentiva y se facilitan procesos culturales por medio de la cofinanciación para la promoción, participación y desarrollo de procesos culturales a través de diferentes estrategias y alianzas que permitan promover iniciativas de creatividad artística, formación y circulación de bienes y servicios culturales a nivel nacional e internacional. Así mismo, el artículo 18 de la Ley general de cultura dispone que *"El Estado, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y las entidades territoriales, establecerá* ***estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales****. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:* *a) Artes plásticas;* *b) Artes musicales;* *c) Artes escénicas;* *d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país;* *e) Artes audiovisuales;* *f) Artes literarias;* *g) Museos Museología y Museografía;*

		h) Historia; *i) Antropología;* *j) Filosofía;* *k) Arqueología;* *l) Patrimonio;* *m) Dramaturgia;* *n) Crítica;* *o) ñ. Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes."* En este marco, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, expidió la Resolución 0348 del 21 de abril de 2023 *"por medio de la cual se establecen las condiciones para el apoyo a proyectos y actividades especiales"*, en la cual, en sintonía con la normatividad aplicable, dispuso que el Ministerio podrá apoyar proyectos y actividades especiales de organizaciones y entidades de reconocida idoneidad y trayectoria, las cuales, por su especial, incidencia, focalización regional y poblacional, generan un impacto local, regional y nacional, que merecen ser fortalecidos, promovidos y/o apoyados, para lo cual el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes podrá destinar un apoyo y asignar recursos". En dicha resolución se definieron los criterios generales e instancias para estructurar administrativamente el apoyo a proyectos y actividades especiales, enfocado en procesos de creación artística o con impacto cultural, como festivales, encuentros y eventos, estrategias de fortalecimiento de las manifestaciones del patrimonio vivo, procesos formativos, actividades que incentiven la apropiación social, el fomento, la promoción y circulación de las artes, las culturas y los patrimonios. Además, se reglamentó el proceso de adjudicación, así: *"Una vez el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes determine que los proyectos o actividades especiales cumplen con los requerimientos técnicos y financieros solicitados, donde se logre evidenciar que aquellos que están enmarcados dentro*

		del ámbito de aplicación del artículo segundo de la presente resolución, se procederá como se indica a continuación: 1. *Recepción de solicitud de apoyo a proyectos y actividades especiales.* 2. *Registro. El proyecto o actividad especial debe registrarse en el portal web del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a través del link que será suministrado por el Grupo de Concertación y Estímulos. Una vez registrado se le asignará un código o número con el que se realizará la trazabilidad.* 3. *Revisión. Una vez se recibe el proyecto o actividad especial, la Dependencia, Dirección, Entidad Adscrita, Unidad Administrativa o Unidades Administrativa Especial competente, efectuará su revisión con el fin de determinar si el proyecto o actividad especial cumple con los propósitos misionales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y con los requisitos de forma y de fondo que haya establecido la entidad. Para lo anterior, se realizará, en primer lugar, una valoración del proyecto, mediante el cual se establecerá si cumple con los requisitos, lo cual se llevará a cabo mediante concepto técnico y con el aval correspondiente para establecer la viabilidad del proyecto o actividad especial.* 4. *Asignación. El proyecto o actividad especial postulado, una vez cuente con el aval técnico y financiero por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, será apoyado mediante el mecanismo que aquel disponga."* No obstante, lo anterior, dado que el responsable del proyecto evaluado satisfactoriamente en los términos de la Resolución 0348 del 21 de abril de 2023 es una entidad pública, el convenio que se deriva de dicho procedimiento será un convenio interadministrativo. En consecuencia, se analiza que: a. El Artículo 2 numeral 4 literal c de la ley 1150 de 2007, señala que se podrá contratar de manera directa: "c. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos". b. El Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 estable como causal directa de contratación: "Convenios o contratos

		interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto". c. Tanto el Ministerio como el Municipio tienen el deber de proteger el patrimonio cultural de la nación y del municipio respectivamente, fundamento constitucional para la celebración de este convenio. En concordancia con lo anterior, y teniendo en cuenta que el proyecto denominado "APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS. CULTURALES Y PROTOCOLARIAS CORRESPONDIENTES A LA CELEBRACIÓN DE LA VERSIÓN 47 DEL FESTIVAL NACIONAL DEL PORRO EN EL MUNICIPIO DE SAN PELAYO – DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA. "POR EL RESCATE DEL PORRO TRADICIONAL PELAYERO", superó satisfactoriamente el proceso de adjudicación de acuerdo con la resolución 0348 de 2023, a continuación, se relaciona su descripción y justificación para efectos de satisfacer las exigencias del Estudio Previo que se requiere previo a toda contratación: **1. Descripción del proyecto:** La población objetivo del Festival Nacional del Porro incluye a músicos, danzantes, grupos folclóricos, academias de bailes y música, así como a aficionados y público en general interesado en la música y la cultura tradicional colombiana. Además, el festival busca involucrar a comunidades locales y regionales que tienen un arraigo particular en la práctica y difusión del porro, así como a visitantes nacionales e internacionales interesados en conocer y disfrutar de esta expresión cultural única. En resumen, el festival tiene como objetivo llegar a una amplia gama de participantes y espectadores que comparten un interés común en el Porro Pelayero y su relevancia cultural. En realización del Festival Nacional del Porro en su versión 47, se desarrolla en una serie de momentos o etapas importantes que incluyen la planificación, la organización y la ejecución del evento. Algunas de las etapas más relevantes son:

		Actividades meta 1: • Facilitar el aprendizaje de pasos y movimientos tradicionales del porro durante la realización de la versión 47 del Festival Nacional del Porro, esto implica la organización de sesiones de talleres teórico practico de la danza tradicional Pelayera. • Coordinar la sección y exhibición de las creaciones artesanales representativas del territorio en la exposición. Esta actividad implicará identificar y convocar a los artesanos y sus obras más representativas, así como garantizar un espacio adecuado durante el desarrollo del Festival. • Coordinar la Sección y programación del evento "**EL PORRO VIVE**" en el marco del Festival del Porro, identificando los grupos musicales y apoyando la difusión y la diversidad musical como un intercambio cultural. • Diseñar e implementar estrategias de difusión para promover la tradición oral, llegando a diversos públicos etarios; esta actividad implica una muestra por parte de los narradores locales y decimeros para que puedan compartir de manera efectiva historias, anécdotas y leyendas. Actividades meta 2: • Capacitar al personal encargado de las áreas de descanso y refrigerio, en atención y asistencia adecuada a personas con movilidad reducida, esto consiste en brindar orientación al personal para que estén preparado para brindar la ayuda necesaria a las personas que presenten algún tipo de discapacidad. • Incentivar la participación activa de los asistentes a través de campañas de sensibilización, sobre la importancia del reciclaje y el manejo adecuado de residuos durante el festival. Esto implica la creación de campañas visuales, charlas informativas y actividades interactivas que destaquen la importancia del reciclaje, el uso responsable de los contenedores de reciclaje y basura y, la necesidad

de mantener limpio el espacio compartido durante el evento.

- Establecer alianzas y colaboraciones con organizaciones locales que representen los grupos mencionados con el fin de promover su participación con el fin de promover el acceso de su participación durante las festividades. Esta actividad busca establecer vínculos con organizaciones que trabajen directamente con esta población étnica, LGTBIQ+, campesinas, emprendedores, madres cabeza de hogar, jóvenes, asegurando su visibilidad e inclusión en el marco del festival.

Actividades meta 3:

Promover en la XLVII versión “POR EL RESCATE DEL PORRO TRADICIONAL PELAYERO”l Pelayero” en las categorías Juveniles, Mayores y Reina de Reinas, a través de convocatorias a nivel territorial, para que las bandas en las distintas categorías a participar interpreten de forma autóctona y tradicional los ritmos que identifican el porro tradicional Pelayero. Una vez pasado la convocatoria con el número de bandas inscritas y seleccionadas, realizan durante el festival distintas presentaciones ante el jurado calificador (porro palitiao, y tapao) Juvenil, Mayores, Reina de Reinas.

PREMIACION DE LAS BANDAS CATEGORIAS: REINA DE REINAS, MAYORES, Y JUVENIL

DESCRIPCION	**CANTIDAD**	**VALOR**
BANDA CATEGORIA REINA DE REINAS 1ER LUGAR	1	$ 20.000.000
BANDA CATEGORIA REINA DE REINAS 2DO LUGAR	1	$ 12.000.000
BANDA CATEGORIA REINA DE REINAS 3ER LUGAR	1	$ 8.000.000

		TOTAL REINA DE REINA		**$ 40.000.000**
		BANDA CATEGORIA MAYORES 1ER LUGAR	1	$ 18.000.000
		BANDA CATEGORIA MAYORES 2DO LUGAR	1	$ 10.000.000
		BANDA CATEGORIA MAYORES 3ER LUGAR	1	$ 6.000.000
		TOTAL MAYORES		**$ 34.000.000**
		BANDA CATEGORIA JUVENIL 1ER LUGAR	1	$12.000.000
		BANDA CATEGORIA JUVENIL 2DO LUGAR	1	$ 6.000.000
		BANDA CATEGORIA JUVENIL 3ER LUGAR	1	$ 4.000.000
		TOTAL JUVENIL		**$ 22.000.000**

Total, Premiaciones Concurso: **NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($96.000.000)**

RECONOCIMIENTO BANDAS DE FORMACIÓN MUSICAL
Presentación de las Bandas de Formación Semilleros en la preservación de nuestras raíces con los niños, niñas y jóvenes.

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR
BANDAS FORMACION MUSICAL	8	$ 1.625.000	$ 13.000.000

PARA UN TOTAL: CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($109.000.000)

		Justificación del proyecto: El Festival Nacional del Porro busca preservar y promover este género musical tradicional colombiano, destacando su importancia cultural e histórica. El porro es una expresión artística arraigada en la identidad nacional y representa un patrimonio que debe ser valorado y difundido. A través de este festival, se pretende fomentar el conocimiento, la apreciación y la práctica del porro, así como su impacto en la sociedad, contribuyendo a su continuidad y relevancia en el panorama cultural de Colombia. El Festival Nacional del Porro debería realizarse para celebrar y preservar la riqueza cultural del porro, un género musical emblemático de Colombia. Al llevar a cabo este festival, se promueve la difusión y apreciación de esta expresión artística, se brinda un espacio para la participación activa de músicos, danzantes y público en general, y se contribuye a la revitalización y continuidad de esta tradición cultural. Además, el festival genera oportunidades económicas y turísticas en San Pelayo - Córdoba donde se lleva a cabo el fortalecimiento, la identidad local y nacional. Si el Festival Nacional del Porro no se llevara a cabo, se correría el riesgo de que esta importante expresión cultural se viera relegada o incluso olvidada. La falta de un evento dedicado al porro podría contribuir a su disminución en la práctica y en la apreciación pública, lo que eventualmente podría llevar a una pérdida de conocimientos y habilidades relacionadas con este género musical. Además, la ausencia del festival podría impactar negativamente en las comunidades locales que dependen económicamente de actividades culturales y turísticas, perdiendo así oportunidades de desarrollo y visibilidad. El hecho de que esta sea la cuadragésima séptima edición demuestra la arraigada tradición y el compromiso continuo con la celebración y preservación de este género musical tan significativo para Colombia. Es un logro extraordinario mantener viva esta tradición durante tantos años, y demuestra el impacto cultural duradero que el porro tiene en la sociedad colombiana.

<table>
<tr><td></td><td></td><td>El MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, a través del Grupo de Concertación y Estímulos – Programa Nacional de Concertación Cultural, encuentra necesario apoyar el proyecto denominado “APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS. CULTURALES Y PROTOCOLARIAS CORRESPONDIENTES A LA CELEBRACIÓN DE LA VERSIÓN 47 DEL FESTIVAL NACIONAL DEL PORRO EN EL MUNICIPIO DE SAN PELAYO – DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA. “POR EL RESCATE DEL PORRO TRADICIONAL PELAYERO” ya que, como consta en concepto técnico de fecha 20 de mayo de 2024, suscrito por el Grupo de Música – Dirección de Artes, este cumple con lo establecido en la resolución 0348 de 2023, y con la ejecución del mismo se materializa el cumplimiento de las funciones que la Ley le ha asignado a este Ministerio.</td></tr>
<tr><td>2.</td><td colspan="2">EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.</td></tr>
<tr><td>2.1</td><td>IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO</td><td>Convenio Interadministrativo</td></tr>
<tr><td>2.2</td><td>OBJETO</td><td>AUNAR RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS. CULTURALES Y PROTOCOLARIAS CORRESPONDIENTES A LA CELEBRACIÓN DE LA VERSIÓN 47 DEL FESTIVAL NACIONAL DEL PORRO EN EL MUNICIPIO DE SAN PELAYO – DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA. “POR EL RESCATE DEL PORRO TRADICIONAL PELAYERO”</td></tr>
<tr><td>2.2.1</td><td>Especificaciones técnicas</td><td>N.A.</td></tr>
<tr><td>2.3</td><td>CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO/ CÓDIGO UNSPSC</td><td>Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad – UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:
<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>93000000</td><td>93140000</td><td>93141700</td><td>93141701</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		PAA: **51365** - APOYAR LOS PROYECTOS Y/O PROCESOS NO CONTENIDOS EN LAS CONVOCATORIAS - SECTOR PÚBLICO
2.4	**OBLIGACIONES**	**1. OBLIGACIONES GENERALES:** 1.1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada. 1.2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO. 1.3. Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores del MINISTERIO, así como a las personas externas. 1.4.- Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad 1.5.- Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002. 1.6.- Conocer y dar aplicación cuando a ello hubiere lugar, al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 1.7. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 1.8. Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del convenio. 1.9. Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad. 1.10. Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad de la Información y conocer nuestra política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO

		DE LA INFORMACIÓN PERSONAL –LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCION). 1.11. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. 1.12. Constituir la garantía única. 1.13. Reembolsar al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES – Dirección del Tesoro Nacional-los saldos no ejecutados, a la finalización del convenio. 1.14. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio. 1.15. Facilitar la supervisión del Convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución del mismo. 1.16. Aceptar las recomendaciones que formule el Comité operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio. 1.17. Dar los créditos al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES en: a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. 1.18. Incorporar toda la información y documentación a que haya lugar en SECOP II. 1.19. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran. **2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **2.1** Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones del convenio. **2.2** Realizar el proyecto denominado “APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS. CULTURALES Y PROTOCOLARIAS CORRESPONDIENTES A

		LA CELEBRACIÓN DE LA VERSIÓN 47 DEL FESTIVAL NACIONAL DEL PORRO EN EL MUNICIPIO DE SAN PELAYO – DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA. “POR EL RESCATE DEL PORRO TRADICIONAL PELAYERO” de acuerdo con la propuesta presentada. **2.3** Realizar seis (6) Talleres pedagógicos en ejecución y técnica de los instrumentos: Trombón, Trompeta, Bombardino, Saxofón, Clarinete y Percusión para directores de banda, músicos, compositores, gestores culturales, investigadores del folclor, coordinadores de danzas y comunidad en general. **2.4** Realizar tres (3) campañas ambientales con los asistentes y comunidad en general en la preservación y conservación del ambiente y los usos de los espacios al aire libre. **2.5** Realizar cuatro (4) presentaciones ante los jurados y público asistente de las distintas delegaciones invitadas a participar en la XLVII versión “Por el Rescate del Porro tradicional Pelayero”, en las categorías Juvenil, Mayores y Reina de Reina; en las modalidades Porro Palitiao, porro tapao, Fandango y porro Cantao. **2.6** Realizar las contrataciones y pagos a que haya lugar en la ejecución del proyecto. **2.7** Realizar la divulgación para la correcta ejecución del proyecto a que haya lugar. **2.8** Ejecutar los recursos del convenio de acuerdo con lo relacionado en el documento denominado propuesta. **2.9** Entregar a la Entidad Estatal para publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el proyecto, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos. **2.10** Entregar el informe final, completo y con todos los soportes correspondientes, como Registros de la ejecución del proyecto: Fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre

		otros), de la ejecución del proyecto. en un término no superior a dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de finalización del proyecto. **2.11** Adjuntar al informe final un informe financiero que dé cuenta de la inversión de los aportes del Ministerio y de la entidad acompañado de los soportes correspondientes. **2.12** Las demás obligaciones establecidas en la propuesta, la cual hace parte integral del presente convenio.
3.	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN**	
3.1	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS**	El Artículo 2 numeral 4 literal c de la ley 1150 de 2007, señala que se podrá contratar de manera directa: “c. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo”. El Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 estable como causal directa de contratación: “Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto”. De acuerdo con lo anterior resulta conveniente suscribir un convenio interadministrativo con el MUNICIPIO DE SAN PELAYO,

		para el desarrollo del proyecto APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS. CULTURALES Y PROTOCOLARIAS CORRESPONDIENTES A LA CELEBRACIÓN DE LA VERSIÓN 47 DEL FESTIVAL NACIONAL DEL PORRO EN EL MUNICIPIO DE SAN PELAYO – DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA. "POR EL RESCATE DEL PORRO TRADICIONAL PELAYERO", por las siguientes razones: **1.** El objeto del mismo tiene como finalidad el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la Ley le asigna al Ministerio, en especial aquellas relacionadas con el fomento de la cultura y en particular con las establecidas en el artículo 18 de la Ley General de Cultura, toda vez que dispone que *"El Estado, a través del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:* *a) Artes plásticas;* *b) Artes musicales;* *c) Artes escénicas;* *d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país;* *e) Artes audiovisuales;* *f) Artes literarias;* *g) Museos Museología y Museografía;* *h) Historia;* *i) Antropología;*

		j) Filosofía; *k) Arqueología;* *l) Patrimonio;* *m) Dramaturgia;* *n) Crítica;* *o) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES."* Así mismo el MUNICIPIO DE SAN PELAYO cuenta con experiencia en el objeto a contratar como se expresa a continuación: El Municipio de San Pelayo fue fundado el 6 de mayo de 1777 por Antonio De la Torre y Miranda, Sus primeros habitantes fueron pobladores mestizos, blancos, negros e indios, reubicados en el sitio de fundación que hoy ocupa la cabecera municipal, actualmente cuenta con una población es de 49.875 habitantes. El territorio municipal posee un área de 45.112 ha. Extensión área urbana: el perímetro urbano tiene un área de 352 ha, representa el 0.8 % del territorio municipal, de los cuales el 25% está construida, el 5% está dedicado a vías de comunicación y el 70% restante es área libre. Extensión área rural: la zona rural representa el 99.2%, con un área de 447,6 km². Limita geográficamente por el norte con el municipio de Santa Cruz de Lorica, cuya extensión limítrofe es de 55 km, y con el municipio de Cotorra en 24,5 km; al oriente con los municipios de Chimá y Ciénaga de Oro, con linderos compartidos de 15 km para el primero y 7,25 km de longitud para el segundo; por el sur con los municipios de Cereté y Montería, límites definidos en 53,5 km de longitud para el primero y 9,25 km para el segundo; y por el occidente con el municipio de Puerto Escondido, cuyo límite presenta una longitud de 16,5 km. En el año 1977 se celebró la primera versión del festival del porro, antiguamente llamado "Festival del Porro Pelayero"

		con el fin de celebrar el bicentenario de la fundación del Municipio. A partir de este momento el pueblo Pelayero celebra estas fiestas, en cabeza de la junta organizadora la cual hace la invitación al pueblo cordobés y a todas las regiones del país para que se vinculen y participen a través de expresiones culturales propias de sus regiones haciendo de este evento uno de los festivales con mayor diversidad cultural y folclórica como son: Bandas de Vientos, bailarines, artesanos, tradición oral, gastronómicas y representaciones étnicas de la región Caribe y del país. El Festival del Porro, es una festividad que tiene su origen marcado como una representación de las tradiciones musicales de las poblaciones de Córdoba y Sucre, en las sábanas bañadas por el rio Sinú, el cual su finalidad es preservar el patrimonio cultural y apoyar a las personas e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en el ámbito Municipal, Regional y Nacional. En consonancia con lo anterior es función del Municipio como parte del estado promover y fomentar el acceso a la cultura en sus diversas manifestaciones promoviendo no solo la enseñanza sino también coadyuvando los eventos que resalten la cultura. Anteriormente enunciado y atendiendo las competencias Constitucionales y legales del municipio como entidad del estado, la administración municipal tiene el deber de apoyar la realización de las actividades artísticas y culturales en el marco del lanzamiento del FESTIVAL NACIONAL DEL PORRO EN SU VERSIÓN No. 47, y de esta manera, contribuir a la preservación del patrimonio cultural de la Nación, y consolidar la identidad regional y nacional, asimismo, estimular la industria cultural y artística del municipio de San Pelayo y la región Caribe Colombiana. De acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política en su Artículo 70 “El estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la

		cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. En el mismo sentido el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles.”.
4.	**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO**	
4.1	**ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON CARGO A RECURSOS DEL MINISTERIO**	Los aportes del presente convenio para efectos legales y fiscales corresponden a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (333.340.000) M/CTE** Incluido IVA, distribuidos de la siguiente forma; i) **El MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, aportará la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/CTE,** valor que incluye todos los costos operacionales, demás gastos en que deba incurrir la ENTIDAD para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar, y **ii) EL MUNICIPIO DE SAN PELAYO,** aportará la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (33.340.000) M/CTE** que se aporta en dinero, y que corresponde al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del convenio. Las actividades a realizar con cargo a los recursos del Ministerio están discriminadas en el documento adjunto denominado Presupuesto. **Nota 1:** *El MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES* ***en ningún caso aprobará el apoyo económico para*** *gastos de servicios públicos, pólizas, sueldos o salarios ni prestaciones sociales del personal de planta, gastos administrativos, gastos contables o jurídicos, obra física, compra de elementos de oficina, dotación (instrumentos musicales, utensilios y herramientas, trajes típicos, telas, cámaras, equipos de sonido, cómputo, video, luces, libros, enciclopedias,*

		diccionarios u otros). Esta clase de gastos deberán ser cubiertos por el proponente con recursos propios El presupuesto oficial del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para este Convenio es de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/CTE**. Este valor incluye todos los costos operacionales, demás gastos en que deba incurrir la entidad para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar. El presente proceso se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al **MINISTERIO**, el cual cancelará el valor del presente convenio con sujeción a la disponibilidad presupuestal número 499724 del 31-05-2024 expedida por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio. Rubro A-03-03-04-002 actividades de promoción y Desarrollo de la cultura. Ley 397 de 1997 por valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/CTE**, expedida por el jefe de Presupuesto del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
4.2	**FORMA DE DESEMBOLSO**	**FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: El valor del contrato será cancelado por el MINISTERIO previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público así:** • Un primer desembolso del 50% a la legalización del convenio, previa entrega del cronograma, hoja de vida del coordinador del proyecto, certificación expedida por el supervisor del convenio. • Un segundo y último desembolso por el 50% a la finalización del convenio, previa presentación de informe final y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor. **REQUSITOS GENERALES PARA EL PAGO:** Para efectos de los pagos, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previo cargue del informe de actividades,

		factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en AZ DIGITAL. Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. Para efectos del último o único pago, según el caso, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y radicación del informe de actividades por parte del supervisor en el AZ DIGITAL.
4.3	**ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**	En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con la propuesta presentada por la MUNICIPIO SAN PELAYO, avalada por la Dirección de Artes y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Acción para el 2024, de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proyecto luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo. Adicional, se realiza teniendo en cuenta el valor solicitado por la entidad en la propuesta presentada para el buen cumplimiento en la ejecución del proyecto.
5	**EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**	
5.1	**ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**	De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. El Ministerio evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente.

		La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el documento complementario, invitación, pliego de condiciones y sus adendas. Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo. Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las funciones de Interventoría, ni le dará derecho a rembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza. El Ministerio requiere a los interesados en el presente proceso de contratación, para que informen a través de los mecanismos dispuestos en la normatividad vigente sobre la existencia de cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse, en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia y así conservar la ecuación contractual de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. Definiciones Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

		Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias Donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el Ministerio, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. Matriz de Riesgos. Atendiendo lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, se identifican los siguientes riesgos asociados con el proceso de contratación objeto del presente estudio según el formato Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente estudio previo.
5.2	**GARANTÍAS EXIGIDAS**	No se solicita póliza para el convenio interadministrativo a suscribir con MUNICIPIO DE SAN PELAYO, teniendo en cuenta y de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 7, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5, y atendiendo a la naturaleza del contrato, se considera que no es necesario exigir la constitución de garantías.
6	**OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL CONTRATO A CELEBRAR**	
6.1.	DURACIÓN DEL CONVENIO	El plazo del convenio está comprendido entre la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de inicio de su ejecución hasta el 03 de julio de 2024

6.2	LUGAR DE EJECUCIÓN	El convenio se ejecutará en: SAN PELAYO - CÓRDOBA
6.3	SUPERVISIÓN	La supervisión estará a cargo del Coordinador del Grupo de Música de la Dirección de Artes para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, incluyendo, pero sin limitarse las siguientes: **a)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ENTIDAD **b)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL; **c)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ENTIDAD presente al **MINISTERIO**. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas. **e)** Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ENTIDAD. **f)** Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **g)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio; **h)** Verificar como requisito para los desembolsos, que la ENTIDAD esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

Se anexan los siguientes documentos:

- CDP N° 499724
- Matriz de riesgos
- Carta de solicitud de apoyo
- Propuesta del proyecto

- Acta de posesión del Representante Legal
- CDP de respaldo contrapartida
- Certificación bancaria
- Rut de la entidad
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal
- Certificación expedida donde conste el cumplimiento de las obligaciones de la entidad frente a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar
- Documento de Información Financiera para Pagos debidamente firmado.
- EVIDENCIA SECOP II
- Antecedentes disciplinarios, Policía Nacional y fiscales, medidas correctivas del representante legal y certificado REDAM
- Antecedentes disciplinarios y fiscales de la entidad
- Concepto técnico de viabilidad

Atentamente,

JULIÁN DAVID CORREA RESTREPO
Coordinador
GRUPO DE CONCERTACIÓN Y ESTÍMULOS

Se adjunta: lo enunciado